

CONSEJO SUPERIOR  
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO OCHO DE 1966

( Julio 21 )

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que se hace necesario Reglamentar la concesión de grados de profesionales; y

Que el Consejo Directivo recomendó a este Consejo la siguiente - Reglamentación:

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o.- Para obtener uno de los grados que la Universidad Tecnológica confiere en cualquiera de las especialidades que en ella se cursen, el aspirante deberá de llenar los siguientes requisitos:

- a) Hacer una solicitud por escrito al Consejo Directivo junto con los comprobantes de haber llenado todos los requisitos exigidos;
- b) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas exigidas por los p<sup>re</sup>sumes de cada especialidad;
- c) Tener un promedio integral de toda la carrera - no inferior a tres punto dos (3.2) y haber tomado el total de Horas Crédito exigidas por cada especialidad;
- d) Los estudiantes de transferencia deben de haber tomado treinta (30) horas crédito en la Universidad, en un período mínimo de dos (2) semestres académicos.
- e) Haber presentado y aprobado el proyecto de grado de acuerdo a la reglamentación docente dada por cada dependencia.
- f) Estar a paz y salvo con la Universidad.

ARTICULO 2o.- El promedio Integral para la calificación de grado se obtendrá multiplicando la calificación definitiva aprobatoria de cada una de las asignaturas cursadas por el número de Horas Crédito y dividiendo la suma de estos productos por el total de Horas - Crédito cursadas por el alumno, y debidamente aprobadas.

ARTICULO 3o.- Los alumnos aspirantes a grado cuyo promedio Integral de toda la carrera (Calificación de Grado) sea

CONSEJO SUPERIOR  
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO OCHO DE 1966

( Julio 21.- Página Dos. )

inferior a tres punto dos (3.2) y/o no hayan cursado el total de Horas Crédito exigido, deberán tomar cursos adicionales, dentro de materias electivas y opcionales que no hayan sido cursadas, hasta elevar su promedio integral a tres punto dos (3.2) y/o completar el número de créditos exigidos.

ARTICULO 4o.- La Calificación de Grado será igual a la del Promedio Integral de toda la Carrera.

ARTICULO 5o.- La Universidad concederá a los graduandos los siguientes estímulos:

- 1) Se concederá el título de "Estudiante Distinguido" a los alumnos de cada una de las especialidades que obtuvieren el mayor Promedio Integral de toda la carrera, sin que su número sea superior al 10% de los graduandos.

A juicio del Consejo Directivo se otorgará una beca para especialización a los estudiantes que hayan obtenido esta mención.

- 2) Se concederá "Grado de Honor" a los graduandos cuya calificación de grado sea de cuatro punto cinco (4.5) o más. A los estudiantes distinguidos con esta mención se les otorgará una beca de especialización por el término de un año y medio.

ARTICULO 6o.- Las fechas de grado en la Universidad Tecnológica serán las siguientes:

<u>Clásicas</u>	<u>Intermedias</u>
Segunda Semana de Julio	Segunda Semana de Abril
Segunda Semana de Diciembre	Segunda Semana de Octubre

PARAGRAFO.- La graduación para los primeros egresados y que se efectuará en 1.966, será en la Cuarta semana de Agosto.

ARTICULO 7o.- El juramento lo tomará el Señor Rector de la Universidad, o en su defecto el Decano de Ingenierías, y se tomará en los siguientes términos;

"Juráis a Dios cumplir fielmente las obligaciones como profesionales y prestar vuestros servicios para el bienestar y engrandecimiento de la Humanidad".

"Si así lo hicieréis Dios y la Humanidad os lo premien; de lo contrario, El y Ella os lo demanden".

ARTICULO 8o.- Este Acuerdo deroga todas las disposiciones contrarias a

.. /..

ACUERDO NUMERO OCHO DE 1966

( Julio 21.- Página Tres. )

espíritu del mismo.

Dado en Pereira, a los veintiún días del mes de Julio de Mil novecientos sesenta y seis.

5

*Guillermo Ángel Ramírez*  
GUILLERMO ANGEL RAMIREZ  
VICEPRESIDENTE



*Fabio Franco Gómez*  
FABIO FRANCO GOMEZ  
SECRETARIO